



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº **4 1 4 3**

BUENOS AIRES, **2 8 ABR 2017**

VISTO el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006, el Decreto Nº 101 de 16 de diciembre de 2015, el expediente Nº 1-47-13620-16-6 del registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA DE MÉDICA - ANMAT-, organismo descentralizado de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 117, Título VIII, Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 214/06 crea la COMISIÓN DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (CyMAT), estableciendo que cada entidad descentralizada deberá contar con una Delegación, indicando además cómo deberá conformarse.

Que entre las funciones de dicha Comisión el artículo 119 del aludido cuerpo normativo establece la de fiscalizar el cumplimiento de la Leyes Nº 24.577 y Nº 19.587, inspeccionar periódica y regularmente los lugares de trabajo a efectos de detectar riesgos físicos y prácticas peligrosas, el seguimiento de programas de mejoramiento y recibir denuncias.

Que por Decreto Nº 101 de fecha 16 de diciembre de 2015, se ha designado al Administrador Nacional de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA - ANMAT -.



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 4143

Que la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN - UPCN y la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO - ATE han nominado a sus representantes titulares y alternos.

Que por lo tanto corresponde actualizar la conformación de la Delegación de la COMISIÓN DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (CyMAT) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA -ANMAT-, debiendo dejarse sin efecto la Disposición ANMAT N° 6317/10.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Designanse como miembros titulares de la Delegación de la COMISIÓN DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (CyMAT) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA -ANMAT-, por parte del Estado Empleador, al Dr. Carlos Alberto CHIALE, a la Sra. Nélide Magdalena MORINIGO y a la Sra. María Eugenia MAZZONE; por la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN -UPCN- al Sr. Enrique Rubén CERDEIRA y al Sr. Matías Ezequiel SILVA y por



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N°

4143

la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO -ATE- a la Sra. Cristina GARCIA.

ARTÍCULO 2°.- Designanse como miembros suplentes de la Delegación de la COMISIÓN DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (CyMAT) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA -ANMAT-, por parte del Estado Empleador al Dr. Roberto Luis LEDE, al Lic. María Emilia GUTIERREZ y al Lic. Alejandro Oscar RUBIO, especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo; por la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN -UPCN- al Sr. Bruno SOUZA y a la Sra. Paula BURJAK y por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO -ATE- al Sr. Luis BERAZATEGUI.

ARTÍCULO 3°.- Designanse como miembros de la Comisión Técnica Asesora Permanente al Dr. Fernando Luis PALMA, Médico Especialista en Medicina Laboral; al Lic. Emiliano RODRÍGUEZ Coordinador de Seguridad e Higiene de la ANMAT; al Lic. Nicolás LUISO, al Lic. Ricardo RIVA y al Dr. Federico GULLACE.

ARTÍCULO 4°.- La DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, a través del Coordinador de Seguridad e Higiene de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, convocará a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a fin de que designe un representante para conformar la Comisión Técnica Asesora Permanente, según lo establecido en el artículo 117 del Anexo I del Decreto N° 214/06.

ARTÍCULO 5°.- Déjase sin efecto la Disposición ANMAT N° 6317/10.

ARTÍCULO 6°.- Anótese, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, notifíquese a los interesados por intermedio de la DIRECCIÓN DE RECURSOS



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4143

HUMANOS Y ORGANIZACIÓN. Gírese a la Coordinación de Seguridad e Higiene de la ANMAT, a los fines indicados en el artículo 4º. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-13620-16-6

DISPOSICIÓN N°

4143

Dr. ROBERTO LEBAR
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.